INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ

N° 08 -IGP/2018
Lima, 08 de Enero de 2018

VISTO: El Memorándum N° 004-PE-IGP/18;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09.01.2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofisico del Perú (IGP);

Que, el Artículo 37° de la norma antes señalada establece que el Radio Observatorio de Jicamarca tiene como función general y prioritaria llevar a cabo actividades relacionadas con el estudio de la alta atmósfera. Depende jerárquicamente de la Dirección Científica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 142-1GP/2017, de fecha 28.062017, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del IGP;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 162-IGP/2017, de fecha 01.08.2017, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Geofísico del Perú (IGP), entre otros para establecer los cargos de confianza en la entidad en concordancia con el Articulo N° 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos por la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al Titular de la Entidad Publica la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que la plaza de Director de Observatorio se encuentra contemplado en la Plaza N° 256 del CAP
de la entidad, de acuerdo al reordenamiento aprobado a través de la Resolución de Presidencia 162-IGP/2017, de fecha 01.08.2017, siendo clasificado como Empleado de Confianza (EC);

Que, por razones del servicio, a través del Memorando del visto la Presidencia Ejecutiva presenta una propuesta para ocupar el cargo de Director del Radio Observatorio de Jicamarca;

Que, en ese sentido resulta necesario designar al Director del Radio Observatorio de Jicamarca
del Instituto Geofísico del Perú;

Con el visto bueno de la Dirección Científica, de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;